

Área: VIVIENDA

Número: 06-26

Fecha: 12 de mayo de 2026

Asunto: Real Decreto-ley 7/2026 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.: **recomendaciones prácticas para promotores inmobiliarios en materia de acceso y conexión eléctrica**

1. Objeto de la nota

La presente nota tiene por objeto informar a los asociados sobre las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 7/2026 **en relación al procedimiento del acceso a la red fruto de las gestiones realizadas por APCE España frente al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana así como el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico**

El Real Decreto-ley 7/2026 introduce cambios relevantes en el régimen de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución eléctrica que afectan directamente al desarrollo de promociones residenciales. **La norma busca priorizar proyectos reales de electrificación y evitar la especulación sobre capacidad de red.**

El procedimiento se regula en el Título I, Capítulo II “Medidas para el impulso de la electrificación de hogares e industria” (art. 9 a 13) y un régimen transitorio en su Disposición Transitoria Segunda, Tercera y Cuarta.

Algunos de sus aspectos serán desarrollados reglamentariamente. Hasta dicho desarrollo, lo establecido en el RDL será el procedimiento a seguir.

El Real Decreto-ley entró en vigor el 22 de marzo de 2026

Desde APCE España se considera fundamental que las **empresas promotoras y urbanizadoras revisen de manera inmediata la situación de sus permisos eléctricos y adapten su estrategia de tramitación para evitar riesgos de caducidad, bloqueos administrativos o pérdida de capacidad de acceso.**

2. Resumen ejecutivo

El mensaje principal para las empresas asociadas es que el nuevo marco normativo cambia sustancialmente la lógica de acceso a la red y **se establece un régimen especial, más flexible, para desarrollos urbanísticos asociados a vivienda.**

Con esta nueva disposición:

- Se endurecen las obligaciones vinculadas a permisos ya otorgados.
- Se establecen nuevas causas de caducidad automática.
- Se crean obligaciones temporales con plazos muy breves.
- Se priorizan expresamente los desarrollos residenciales frente a otros usos¹.
- Se abre una ventana temporal relevante para reposicionarse sobre capacidad liberada.

La recomendación general de APCE España es revisar de forma inmediata todos los expedientes eléctricos en curso y actuar antes de los plazos transitorios establecidos en el RDL.

Por motivos de una mejor explicación, esta nota se divide en 5 partes que entendemos ayudan a su mejor comprensión, si bien no siguen el orden de artículos del RDL:

- a) Explicación de los nuevos requisitos para solicitudes
- b) Necesidad de actuaciones urgentes para aquellos que cuenten con permiso de acceso y conexión
- c) Nuevo procedimiento de obtención de permisos en situaciones de alta prioridad
- d) Apertura de nuevas capacidades de acceso y actuaciones para solicitar permiso de acceso y conexión
- e) Conclusiones finales

A continuación se incorpora un cuadro con los hitos señalados por el RDL más relevantes y que deben ser tenidos en cuenta.

¹ Ese carácter prioritario también se aplica a o servicios esenciales (hospitales, policía, ejército, instalaciones de tratamiento de aguas, transporte público o su electrificación, alimentación eléctrica a buques en puertos, instalaciones relacionadas con la seguridad nacional).

3. Resumen de principales hitos establecidos en el RDL

Materia	Qué exige el RDL	Plazo	Riesgo	Recomendación APCEspaña
Comunicación CNAE en permisos ya concedidos	Comunicar CNAE asociado a la actividad	6 meses desde entrada en vigor del RDL (hasta 21 septiembre 2026, inclusive)	Caducidad automática	Revisar inmediatamente todos los expedientes y coordinar comunicación con distribuidora/asesores
Renuncia voluntaria a permisos	Posibilidad de renunciar sin ejecución de garantías	3 meses desde entrada en vigor (hasta 21 junio 2026, inclusive)	Pérdida de oportunidad de liberar garantías	Analizar expedientes inviables o sobredimensionados
Reducción de capacidad reservada	Posible reducción >50% sin penalización	Dentro del mismo plazo transitorio	Mantener costes innecesarios o capacidad no utilizable	Ajustar capacidad a necesidades reales
Pago reserva de capacidad (>1kV)	Pago anticipado de peajes mientras no inicie actividad	Desde otorgamiento del permiso	Caducidad automática por impago	No afecta, de momento, a desarrollo urbanísticos de vivienda. Verificar impacto económico y calendario financiero si procede.
Pago 10% inversiones red	Abono previsto en art. 25 RDL 1183/2020 (contrato de encargo de proyecto)	12 meses desde el hito aplicable	Caducidad automática	Confirmar requerimientos pendientes

Materia	Qué exige el RDL	Plazo	Riesgo	Recomendación APCEspaña
Contrato Encargo Proyecto	Firma del contrato contrato de encargo de proyecto (art. 25 RDL 1183/2020)	Máximo 3 años a contar desde el 22 de marzo de 2026	Caducidad automática	Revisar situación con distribuidora
Contrato Técnico de Acceso (CTA)	Firma contratoContrato técnico de acceso a la red (art. 21 RDL 1183/2020)	Máximo 4 años a contar desde el 22 de marzo de 2026	Caducidad automática	Acelerar tramitación técnica
Caducidad urbanizaciones	Autorización explotación o cesión a distribuidora	5 años (a contar desde 22/03/26)	Caducidad permiso acceso y conexión	Documentar retrasos no imputables
Solicitud ampliación plazo CNMC	Posibilidad de extensión por causas no imputables	Antes de caducidad	Pérdida definitiva de acceso	Preparar expediente probatorio completo
Publicación capacidad liberada	MITERD publicará nueva capacidad disponible	Tras procesos de liberación	Perder nuevas oportunidades de acceso	Monitorizar publicaciones y preparar solicitudes

Materia	Qué exige el RDL	Plazo	Riesgo	Recomendación APCEspaña
Concursos activados	Solicitud de acceso indicando situación de alta prioridad	Un mes desde publicación del concurso	Pérdida de acceso prioritario	Revisar situación de concursos activados

A) EXPLICACIÓN DE NUEVOS REQUISITOS PARA SOLICITUDES

4. Aspectos positivos para el sector residencial: reconocimiento de la vivienda como proyecto de alta prioridad

El procedimiento regulado hasta la fecha del RDL era reglado, objetivo y no discriminatorio, basado (aunque con algunas excepciones) en el principio *«first come, first served»*, en que los gestores de la red de transporte y distribución tramitan y resuelven las solicitudes de acceso a sus redes.

El sistema de otorgamiento por pura prelación temporal y el relativamente bajo coste asociado a la solicitud ha favorecido la aparición de un fenómeno de acaparamiento del acceso para demanda, de forma que el 90% de la capacidad de acceso a la red (en el caso de la distribución) ha sido otorgada a proyectos que, hasta la fecha, no han hecho un uso efectivo de la misma.

Esto supone una importante ineficiencia económica que impiden el desarrollo de otros consumos más ciertos, maduros y con mayores impacto industrial, energético o socioeconómico.

Es por ello por lo que el RDL reconoce expresamente como **proyectos de alta prioridad**:

- **promociones inmobiliarias para uso residencial;**
- servicios esenciales;
- determinados proyectos estratégicos
- ampliaciones de consumos existentes.

Esto hace que **los desarrollos residenciales tengan preferencia frente a otros proyectos prioritarios cuando compitan por la misma capacidad**. Por tanto, las solicitudes prioritarias no se tramitarán mediante concursos de demanda ordinarios.

También hay que destacar que las promociones inmobiliarias para uso residencial tienen carácter prioritario respecto a los proyectos estratégicos y ampliaciones de consumos existentes.

Nada se dice en la norma en cuanto al orden de prelación entre promociones inmobiliarias para uso residencial y los servicios esenciales.

Recomendación APCEspaña:

Las promociones residenciales con problemas históricos de acceso a potencia deberían:

- reactivar expedientes paralizados;
- analizar nodos con nueva capacidad liberada;
- valorar solicitudes tempranas en futuras ventanas de capacidad.

5. Nuevos requisitos para solicitudes de acceso

Con el fin de evitar que existan proyectos con reserva de capacidad, pero no hacen uso efectivo de la misma (acaparamiento), el RDL endurece las condiciones para las solicitudes de acceso si el punto de conexión es ≥ 1 kV de forma que:

- Se establece el pago de una reserva de acceso (que también es aplicable a aquellos proyectos que actualmente cumplan dicha condición).
- Obligación de inclusión del CNAE en la solicitud
- Obligación de mantenimiento de la actividad 3 años desde inicio de actividad

Dado que **existen excepciones para los desarrollos de planes urbanísticos** a continuación se desglosa la obligatoriedad, o no, de dichos requisitos

Obligación	Desarrollos urbanísticos	Observaciones
Prestación por reserva de capacidad de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica	No aplica cuando la infraestructura se ceda al gestor de la red para conexión de varios consumidores finales	Posterior desarrollo reglamentario podría contemplar el fin de esta excepción
Inclusión de CNAE de la actividad en la solicitud	Aplica	En el plazo de 6 meses desde entrada en vigor del RDL se debe comunicar CNAE a compañía distribuidora para aquellos permisos en vigor
Obligación mantenimiento actividad	No aplica	

5.1 Establecimiento de prestación por reserva de capacidad de acceso a redes (art. 11)

Insistimos en que actualmente no se aplica a desarrollos de planes urbanísticos, pero esta excepción puede cambiar en el momento en el que se desarrolle reglamentariamente.

Con efectos desde la entrada en vigor del RDL, los titulares de permisos de acceso y conexión cuyo punto de conexión sea de tensión ≥ 1 kV deben abonar una prestación al gestor de red en concepto de reserva de capacidad.

Su abono será desde que se obtenga el permiso de acceso hasta el inicio de la actividad.

Su pago tiene la consideración de pago anticipado de los peajes de transporte y distribución de electricidad

Su impago puede suponer la caducidad automática del permiso. Cuando en un año natural el impago sea superior a un 10% de la cuantía anual exigible, la caducidad es automática

5.2 Contenido de los permisos de acceso y conexión de la demanda y nueva causa de caducidad (art. 12)

Las nuevas solicitudes cuyo punto de conexión sea de tensión ≥ 1 kV deben incluir el código CNAE de la actividad prevista asociada a la instalación.

Una vez emitido el permiso de acceso y conexión no se puede cambiar el código CNAE si dicho cambio afecta a la División o Grupo del código de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 10/2025²

Iniciada la actividad es necesario mantener la misma durante un período de 3 años. En caso de no ser así se produce la caducidad automática del permiso. **Esto no aplica a solicitudes asociadas al desarrollo de planes urbanísticos**

Los titulares de permisos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor del RDL tienen la obligación de comunicar el CNAE a la distribuidora en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del RDL

² Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025).

Si se opta por renunciar al permiso y evitar ejecución de garantías constituidas, el plazo para comunicar la renuncia es de 4 meses.

B) Necesidad de actuaciones urgentes para aquellos que cuenten con permiso de acceso y conexión

6. Recomendaciones inmediatas de actuación: Análisis de situación para permisos de acceso y conexión vigentes a la fecha de entrada en vigor del RDL.

6.1 Inventario urgente de expedientes eléctricos

Aunque el texto genera dudas interpretativas sobre determinados supuestos urbanísticos, APCEspaña recomienda:

- no esperar a aclaraciones regulatorias;
- preparar desde ya la revisión de todos los expedientes;
- coordinar la comunicación con asesores jurídicos, técnicos y distribuidoras.

APCEspaña recomienda realizar un inventario interno de todos los expedientes de acceso y conexión existentes, incluyendo:

- ✓ nudo de conexión;
- ✓ capacidad reservada;
- ✓ fecha de otorgamiento;
- ✓ estado urbanístico;
- ✓ estado de obras de electrificación;
- ✓ hitos pendientes;
- ✓ existencia o no de contratos del art. 21 (contrato técnico de acceso a la red) y 25 (contrato de encargo de proyecto por las instalaciones de la red a las que se conectará la instalación de demanda) del Real Decreto 1183/2020, de 29 de

diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.;

- ✓ situación frente a distribuidora;
- ✓ CNAE asociado.

Objetivo

Detectar de forma preventiva expedientes con riesgo de:

- caducidad;
- bloqueo;
- pérdida de prioridad;
- incumplimiento de hitos.

6.2 *Riesgo de caducidad automática*

Como se ha podido ver en el apartado A) anterior, el RDL introduce varios supuestos de caducidad automática vinculados a:

- ✓ falta de comunicación de CNAE;
- ✓ impago de reserva de capacidad;
- ✓ incumplimiento de hitos temporales;
- ✓ retrasos en urbanización o cesión a distribuidora.

A continuación, desarrollamos dichos supuestos por orden de emergencia en la actuación

6.2.1 *Renuncia total o parcial a permisos de acceso (D.T. 3ª)*

Si bien **el pago de la reserva de capacidad no se aplica a desarrollos urbanísticos**, aquellos proyectos que así lo consideren y no deseen asumir el coste asociado a la prestación por reserva de capacidad, deben comunicar su renuncia total o a más del 50% de la capacidad concedida en el plazo de 3 meses a contar desde entrada en vigor del RDL (esto es, **antes del 22 de junio de 2026**).

La renuncia en este plazo no supondrá ejecución de garantías ya aportadas.

Podemos entender que, aunque no se tenga que hacer frente a dicho pago, desarrollos urbanísticos que así lo consideren pueden formular renuncia total o parcial para no incurrir en ejecución de garantías, aunque, como veremos, los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto tienen una duración de 5 años desde la fecha de inicio de vigencia de permisos concedidos se traslada al 22 de marzo de 2026.

6.2.2 Falta comunicación CNAE (art. 12)

El RDL establece que los permisos ya concedidos deberán comunicar CNAE en 6 meses. El incumplimiento implica caducidad automática.

Recomendación APCEspaña

Para aquellos titulares que dispongan de permisos de acceso y conexión, se recomienda que antes del 22 de septiembre de 2026 comuniquen a la compañía distribuidora el CNAE de la actividad asociada a la instalación de consumo

El no hacerlo supondrá su caducidad automática

Aquellos titulares que dispongan de dichos permisos que decidan no actualizarlos deben comunicarlo antes del 22 de julio de 2026 para evitar la ejecución de las garantías constituidas

6.2.3 Permisos de acceso y conexión otorgados con anterioridad al RDL sin haberse obtenido autorización de explotación o cesión de la distribuidora (D.T. 2ª)

- Caducidad

Muchos desarrollos urbanísticos tienen plazos de maduración superiores a 5 años, especialmente:

- grandes ámbitos;
- actuaciones con reparcelación compleja;
- sectores pendientes de infraestructuras;
- proyectos condicionados por subestaciones o refuerzos de red.

El RDL establece que mientras no se produzca el correspondiente desarrollo reglamentario para actuaciones de desarrollo y planificación urbanística, los permisos de acceso y conexión en desarrollos urbanísticos podrán caducar a los 5 años si no existe autorización de explotación o cesión a distribuidora.

El RDL establece que, para **aquellos permisos concedidos con anterioridad a su entrada en vigor, el plazo de 5 años empieza a contar desde el 22 de marzo de 2026.**

APCE España interpreta que, para permisos anteriores a la entrada en vigor del RDL, el nuevo plazo de cinco años comienza a computarse desde el 22 de marzo de 2026.

Recomendación APCE España

Para aquellos titulares que dispongan de permisos de acceso, se recomienda valorar la conveniencia de realizar comunicación a la distribuidora reflejando esta circunstancia de forma que se ponga de manifiesto la nueva fecha de inicio de vigencia del mismo (22 de marzo de 2026)

- Solicitud de prórroga

La norma permite solicitar ampliaciones de plazo ante CNMC cuando existan circunstancias no imputables al interesado.

La CNMC tiene un plazo de 3 meses para resolución siendo el silencio negativo., por tanto desestimación de la solicitud

Recomendación APCE España

Se debe valorar por el titular del permiso si resulta interesante la solicitud de prórroga, pues nada impide solicitarla a pesar del inicio de fecha de vigencia del 22 de marzo de 2026.

Sobre esta posibilidad de prórroga entendemos que se deben documentar causas no imputables al promotor para lo que APCEspaña recomienda documentar desde ahora:

- retrasos municipales;
- demoras en planeamiento;
- incidencias ambientales;
- falta de ejecución de infraestructuras externas;
- retrasos de distribuidoras;
- ausencia de capacidad efectiva de red;
- retrasos en autorizaciones sectoriales.

Importante

Toda incidencia debería quedar:

- fechada;
- acreditada documentalmente;
- incorporada al expediente.

6.3 Vigilar los hitos transitorios de la D.T. 4ª si el uso residencial no es pleno o predominante

Si bien la DT. 2ª establece un régimen especial para las actuaciones de desarrollo o planificación urbanística creemos relevante prestar atención al régimen establecido en la D.T. 4ª para los permisos de acceso y conexión de demanda para instalaciones de demanda que ya dispongan de permisos.

Entendemos que esta Disposición Transitoria 4ª establece un régimen general., pero **creemos que se debe estar atento al mismo pues el Real Decreto no deja claro el peso de usos dentro de un desarrollo urbanístico**. Es decir, no sabemos cómo pueden actuar las distribuidoras si en el desarrollo urbanístico el uso predominante

no es residencial o bien no es pleno (existen otros usos aunque sean de menor intensidad).³

Por tanto, en aquellos desarrollos urbanísticos en esta situación (el uso residencial no es total o bien no es dominante) hay que tener especial atención a los expedientes concedidos antes del RDL y pendientes de formalización de contrato de acceso por una potencia contratada pues existen hitos automáticos vinculados a:

- aportación del 10% de inversiones de red;
- firma de contratos técnicos;
- encargos de proyecto.

En estos casos se produce caducidad automática en estos plazos

- 12 meses a contar desde lo que haya sucedido más tarde (a) el 7 de noviembre de 2025 o (b) desde concesión de permiso de acceso, si el promotor no ha abonado el 10% del valor de las actuaciones de red al que se refieren el art. 25 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- 3 años desde entrada en vigor del RDL (esto es hasta el 22 marzo 2029) si el promotor no ha firmado el Encargo de Proyecto al que se refieren el art. 25 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- 4 años desde entrada en vigor del RDL (esto es, hasta el 22 de marzo de 2030) cuando no se haya firmado el contrato técnico de acceso al que se refiere el art. 21 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

³ Desde APCE España se harán las consultas pertinentes al MITERD para aclarar este extremo

Recomendaciones generales sobre este apartado

Las empresas deberían:

- revisar si existen contratos pendientes de firma;
- verificar requerimientos económicos ya emitidos;
- documentar retrasos imputables a terceros;
- preparar evidencias frente a posibles solicitudes de extensión ante CNMC.
- analizar el reparto de usos en el ámbito de desarrollo

C) Nuevo procedimiento de obtención de permisos en situaciones de alta prioridad (art. 13)

7. Procedimiento para situaciones de alta prioridad

7.1 Nuevas solicitudes

Son instalaciones de consumo de alta prioridad las promociones inmobiliarias para uso residencial cuyo punto de conexión sea de tensión ≥ 1 kV

El art. 13 del RDL establece para ellas un nuevo procedimiento para obtención de permisos de acceso y conexión.

Cuando los gestores de red reciban **una solicitud de alta prioridad se suspende cualquier solicitud que se estuviese tramitando en el mismo nudo de la red o en nudos con los que compartiese zona de capacidad**. Igualmente, no se pueden recibir nuevas solicitudes hasta que no se resuelva la de alta prioridad⁴.

Las solicitudes de alta prioridad se deben tramitar conforme al procedimiento general regulado por el art. 10 y ss del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

A efectos prácticos supone que no se pueden resolver por procedimiento para la celebración de concursos referido en el art. 20 de dicha norma.

7.2 Supuestos de nuevas planificaciones de red de transporte o modificaciones de aspectos puntuales de las mismas

En estos supuestos el gestor de la red se abre un período de 4 meses a contar desde actualización de capacidades para recepción de solicitudes de acceso.

En dicho período sólo se reciben solicitudes, pero no se resuelven.

Una vez pasado dicho plazo, el gestor iniciará la resolución de estas priorizando las consideradas de alta prioridad.

⁴ La norma no señala qué ocurre si se quiere incluir una nueva solicitud considerada de alta prioridad.

Si existen varias solicitudes consideradas de alta prioridad, aquellas destinadas a promociones inmobiliarias para uso residencial y a servicios esenciales tienen carácter preferente sobre el resto⁵.

Resueltas las solicitudes prioritarias se procederá con el resto activándose el concurso si así procediera.

7.3 Supuestos de concursos activados, pero que no se han celebrado

En estos casos se podrá otorgar de forma directa un permiso de acceso y conexión a aquellas solicitudes consideradas de alta prioridad debiendo para ello haberse realizado la correspondiente solicitud dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del concurso en la web del gestor.

Si se reciben con posterioridad a dicho mes, el gestor dará traslado a la Secretaría de Estado de Energía para que sea ésta quien asigne si procede.

Recomendación APCEspaña

Para aquellos supuestos en los que se tenga abierta una solicitud y exista concurso, se recomienda remitir escrito al gestor informando de la situación de alta prioridad.

Es recomendable acompañar la comunicación de los razonamientos o circunstancias para ser considerado de alta prioridad

⁵ La norma no indica cómo se actúa si compiten dos promociones para uso residencial o si compite uso residencial y servicios esenciales

D) Apertura de nuevas capacidades de acceso y actuaciones para solicitar permiso de acceso y conexión

8. Capacidad liberada: oportunidad estratégica

El RDL obliga a liberar capacidad reservada no utilizada y prevé nuevas ventanas de solicitud.

Esto puede abrir oportunidades relevantes en:

- áreas metropolitanas tensionadas;
- sectores con histórico déficit de potencia;
- desarrollos bloqueados por saturación de red.

Recomendación APCE España

Las empresas deberían:

- monitorizar publicaciones del MITERD;
- coordinarse con asociaciones territoriales;
- identificar anticipadamente necesidades futuras de potencia;
- preparar documentación técnica con antelación.

En esta línea, a los 4 meses desde la entrada en vigor del RDL (esto es, el 22 de julio de 2026) los gestores de redes de distribución y de transporte deben remitir a la DG de Política Energética y Minas una relación de capacidad liberada en cada uno de los nudos de las redes.⁶

Si la capacidad liberada es >5MW la Secretaría de Estado puede habilitar un período para recepción e evaluación de nuevas solicitudes. Por tanto, se puede abrir la posibilidad a obtención de permisos que previamente se habían denegado.

⁶ Esto es fruto de la posibilidad de renunciaciones o caducidades automáticas si no se realizan actuaciones por parte de los titulares de permisos

9. Nuevo régimen de transparencia sobre capacidades de acceso

Uno de los objetivos de la norma es aumentar la transparencia con el fin de conocer las capacidades de acceso (art. 10)

Por ello el MITERD puede solicitar a los gestores:

- Capacidades de acceso y conexión solicitadas
- Capacidades de acceso y conexión otorgadas >1kV
- Permisos de acceso y conexión caducados
- Detalle de evolución de las capacidades de acceso y conexión otorgadas

El MITERD publicará semestralmente dicha información de manera agregada.

Las CCAA pueden solicitar dicha información al MITERD para su ámbito territorial. Esto supone que se deberá trabajar con aquellas para poder disponer de información

E) Conclusiones finales

10. Cuestiones todavía no aclaradas

APCEspaña considera que el RDL deja abiertos diversos aspectos interpretativos relevantes:

- aplicación efectiva del CNAE en determinados desarrollos;
- prelación entre proyectos prioritarios iguales (desarrollos urbanísticos para vivienda;
- compatibilidad entre solicitudes prioritarias simultáneas;
- alcance real del régimen transitorio;
- devolución de garantías económicas;
- desarrollo reglamentario futuro sobre urbanización.

APCEspaña continuará trabajando con el MITERD, MIVAU, CNMC, distribuidoras y asociaciones territoriales para solicitar criterios interpretativos homogéneos y seguridad jurídica para el sector.

Se solicita que, a través de la asociación provincial correspondiente, los promotores trasladen dudas o problemas que se estén encontrando con los gestores de redes con el fin de consolidar la información y poder trasladar al MITERD los problemas en la aplicación del RDL.

11. Recomendación final APCEspaña

El nuevo marco normativo introduce una mayor presión temporal y documental sobre los desarrollos urbanísticos y promociones residenciales.

Sin embargo, por primera vez:

- la vivienda obtiene reconocimiento prioritario expreso;
- se articula una política orientada a liberar capacidad bloqueada;
- se crean mecanismos que pueden facilitar acceso a potencia para proyectos reales.

En este contexto, la recomendación de APCEspaña es clara: **anticiparse, revisar expedientes cuanto antes y actuar preventivamente antes de que se produzcan situaciones de caducidad o pérdida de capacidad de acceso.**

